

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, por intermedio de apoderado, contra DARLYNTON RAMOS MIRANDA, KARIN RAMOS GONZALEZ Y ROCIO BARROS GONZALEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-000137-00. Sírvese a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial UNIVERSIDAD METROPOLITANA, promueve Proceso Ejecutivo de menor Cuantía contra DARLYNTON RAMOS MIRANDA, KARIN RAMOS GONZALEZ Y ROCIO BARROS GONZALEZ, con fundamento en el pagare.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso se observa que la pretensión principal y sus intereses sobrepasa los 40 SMLMV, por lo que el competente es el Señor Juez Civil Municipal de Soledad

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero. - Rechazar la presente demanda por falta de competencia por el factor cuantía.

Segundo. - Por secretaria envíese a la mayor brevedad posible al señor Juez Municipal en turno de Soledad.

Tercero. Desanótese de los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33	Hoy 14 AGO 2020	DE
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ		
Secretaria		